

19

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 5

CONVENIO DE APOYO Nro. 112 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, por una parte, La señora **LILIAMS ROMAN DE REMMES**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **41.702.666** expedida en Bogotá, quien actúa en nombre de **LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, identificada con Nit **900276789**, cuyo objeto principal es gestionar el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y jóvenes afrocolombianas y raizales del departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Cámara de Comercio de San Andrés providencia y Santa Catalina, mediante Resolución 001482 de Abril 3 de 2009 y que en adelante se denominará **CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo mutuo regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, presento propuesta a la administración departamental para realizar actividades durante el mes de Noviembre que conmemora el día de la No Violencia en contra de las mujeres, 25 de Noviembre de 2016, pero que a su vez sensibilicen a toda la población de las Islas. **I)** Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento actualizó en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, los Proyectos de: Fortalecimiento En Perspectiva De Género, Tejiendo Futuro de la Población Juvenil, Unidos Tejemos un Mundo mejor, Asistencia y Atención a la Población en situación de Discapacidad y los habitantes de y en la calle del Departamento de San Andrés y Providencia, Fortalecimiento y apoyo a Proyectos culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación del patrimonio de San Andrés Caribe, programa deportivo y recreativo con inclusión. **J)** Que la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND** como entidad debidamente reconocida en materia de Gestión integral y mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto, impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Los que Soñamos somos Más" y sus programas "Capacitación

JR

CONVENIO DE APOYO Nro. 112 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACION MISS NANCY LAND.

Tejiendo Futuro para la Población Juvenil, Desarrollo de Programas deportivo recreativo y lúdico con Inclusión Social en San Andrés, Fortalecimiento y apoyo a Proyectos Culturales y Procesos de Formación Artística para la presentación y apropiación del Patrimonio de San Andrés Caribe, Asistencia y Atención a la Población en Situación de Discapacidad y Habitantes de y en Calle, Proyecto Unidos Tejemos Un Mundo Mejor, Fortalecimiento de Perspectiva de Género" y aunar esfuerzos con la fundación MISS NANCY LAND, para brindar y desarrollar actividades que fortalezcan el bienestar, la recreación, la sana convivencia, y el habito deportivo, el arte, la cultura, la música, el desarrollo personal, motivando con actividades que forjen el desempeño de habilidades y competencias de la población vulnerable del Departamento (Mujeres, mujeres jóvenes, niños, niñas, adolescentes, mujeres en condición de discapacidad) en el marco de la conmemoración de la No Violencia contra la Mujer, y desarrollo de actividades de promoción, prevención dentro del Archipiélago, bajo la responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Social. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES:** 1) Implementar una campaña promocional en distintos medios, tales como radio, televisión local, perifoneo, redes sociales e impresos, que informen y sensibilicen a la comunidad de las Islas, sobre la necesidad de realizar acciones que disminuyan la presencia de actos de Violencia contra las mujeres. 2) Realizar charlas pedagógicas en las diferentes instituciones educativas de San Andrés y Providencia, sobre las implicaciones de las prácticas asociadas al narcotráfico con la violencia contra las mujeres y de género. 3) Elaboración de un Mural en la via a Sarie Bay, alusivo a la Violencia en contra de las Mujeres, jóvenes y niñas de las Islas, en el cual los jóvenes puedan plasmar en sus diseños la forma que se puede prevenir las distintas formas de violencia contra las mujeres, jóvenes y niñas. 4) Sensibilizar a la población de las Islas, sobre la importancia de prevenir la violencia contra las mujeres, jóvenes, y niñas a través de la visita y entre de material promocional en siete (7) sectores de las Islas. 5) Realizar un encuentro de mujeres que permita reflexionar sobre los acuerdos de Paz y los compromisos para disminuir la Violencia contra la Mujer en las Islas por presencia de bandas criminales y narcotráfico. 6) Realizar una campaña de promoción, sensibilización e información sobre las distintas formas de prevención de la No violencia contra las Mujeres en el Centro Penitenciario Nueva Esperanza. 7) Organizar una marcha Conmemorativa del Día Internacional de la No Violencia en contra de las Mujeres, el día 25 de Noviembre de 2016, con las Jóvenes participantes de los talleres, con el fin de promover en estos su compromiso al rechazo a todo tipo de violencia contra las Mujeres, Incluye la realización de culto religioso. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, se compromete a entregar el apoyo económico a la CORPORACION MISS NANCY LAND, B) Que La CORPORACION MISS NANCY LAND, Se compromete a: 1) Desarrollar el objeto del convenio mediante la ejecución de actividades de promoción, prevención y bienestar en el marco de la "Conmemoración del mes de la No Violencia en contra de la Mujer". 2) Apoyar en el desarrollo de las actividades para lo cual deberá contar con un coordinador para el apoyo logístico y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de evento. 3) Concertar con el supervisor del convenio el cronograma de actividades que se llevara a cabo de acuerdo a la oferta presentada por la fundación detallando fecha, hora, lugar. 4) La Fundación deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del convenio, Esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres y otros 5) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 6) En todo caso, la entidad sin ánimo de lucro deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 7) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 8) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.) 9) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros de...

191

CONVENIO DE APOYO Nro. 112 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND.

administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. H) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **CLAUSULA CUARTA : FORMA DE PAGO:** El presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$230.580.500. 00) MCTE.** La **CORPORACION MISS NANCY LAND,** realizará un aporte en especie correspondiente a mano de obra calificada para la coordinación de las actividades del Convenio por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$214.580.500),** la Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) MCTE.** La suma señalada será aportada por el departamento de la siguiente manera: Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; y el 50% restante una vez finalizada la ejecución del convenio, previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. **PARÁGRAFO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio. **E) De calidad:** Por el Diez por (10%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los Sigüientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría

CONVENIO DE APOYO Nro. 112 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND.

SEGUNDA: EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL**

PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretaria de Desarrollo Social para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de:

DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (214.580.500.00) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificaciones Presupuestales, Inversión 03-3-196-20, 03-3241-20, 03-3-54-59, 03-3-61-12, 03-3-199-20 y 03-3-195-20: Concepto: "Fortalecimiento de Perspectiva de Género", de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidades Presupuestales: Nro.4084 de Noviembre 11 de 2016, Red Unidos Nro.4110 de Noviembre 11 de 2016, Asistencia a la Población en Situación de discapacidad y los habitantes de y en calle del departamento Nro. 4111 de Noviembre 11 de 2016, Fortalecimiento y apoyo a proyectos culturales y procesos de formación artística para la presentación y apropiación de patrimonio de San Andrés Caribe Nro.3739 de Octubre 28 de 2016, Desarrollo de Programas Deportivo, recreativo y lúdico con Inclusión Social en San Andrés Isla Nro.4082 de Noviembre 11 de 2016, Capacitación tejiendo Futuro para la Población Juvenil, Nro.3592 de Octubre 19 de 2016, expedidos por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA : MULTAS Y**

PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes

manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenio, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA VIGESIMA:**

DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1)

Certificados de Disponibilidad Presupuestal número Nro.4084 de Noviembre 11 de 2016, Nro.4110 de Noviembre 11 de 2016, Nro. 4111 de Noviembre 11 de 2016, Nro. 3739 de Octubre 28 de 2016, Nro.4082 de Noviembre 11 de 2016, Nro.3592 de Octubre 19 de 2016 2) Registros representante legal de la CORPORACIÓN MISS NANCY LAND.

W

CONVENIO DE APOYO Nro. 112 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND.

representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes del Club. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de la "CORPORACIÓN MISS NANCY LAND 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Deportes y Recreación del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de la "CORPORACIÓN MISS NANCY LAND. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 24 días del mes Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social.

LILIAMS ROMAN DE REMMES
Rep. Legal de la CORPORACIÓN MISS NANCY LAND

Elaboro: Petra Guevara Martínez
Reviso/Aprobó: Jurídica.